

Se suscribe á este Periódico
que sale los Lunes y Viernes,
en la redaccion sita en la calle
de Mercaderes, Núm. 210.



Precio de la suscripcion 5 rs.
a mes para esta Ciudad y 7 y
medio para los pueblos, franco
de porte, y para las Justicias
15 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno civil de esta provincia.

(Sorteos.)

Real orden para que los mozos en quienes reporta el beneficio de la admission de voluntarios en cuenta de los cupos en los sorteos paguen aquellos las cantidades estipuladas en el art. 6.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1834, y no los fondos de Propios.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino me comunica por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio con fecha 17 del corriente la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 de Febrero de 1834, la Real orden siguiente: Al Capitan general de Castilla la vieja digo hoy lo que sigue. He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una instancia del Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud de que se abonen por cuenta de los fondos de Propios de dicha Ciudad los quinientos reales que deben pagarse por la presentacion voluntaria de cada recemplazo en deducion del número de mozos con que aquella haya contribuido en la presente quinta, y que se satisfagan tambien de los mismos fondos los demas gastos que se causen en la ejecucion de los sorteos; y enterada S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen del Consejo supremo de la Guerra, que establecida en beneficio de los mozos contribuyentes al sorteo la admission de voluntarios en cuenta de los cupos, los mismos mozos que reportan el beneficio deben pagar las cantidades estipuladas por el art. 6.º del Real decreto de 10 de Febrero último, á prorata y no los fondos de Propios; pero que se carguen á estos en Valladolid, y en cualquiera otro punto, los indispensables gastos que originan los sorteos; á cuyo fin quiere S. M. que por el Ministerio á que corresponde el ramo de Propios se comuniquen los órdenes correspondientes para que no de-

je de tener puntual y exacto cumplimiento esta soberana resolusion, y se evite el perjuicio que de lo contrario resultaria al Real servicio.—Conformada la anterior Real resolusion por otra de 3 de Mayo siguiente á consecuencia de lo manifestado por el suprimido Consejo de la Guerra en acordada de 5 de Abril de aquel año, se formó expediente en este Ministerio sobre su cumplimiento, respecto á que parecia hallarse en oposicion con lo determinado sobre el asunto en circular expedida por el citado Consejo en 30 de Marzo de 1827, y con otras Reales órdenes, señaladamente con la de 20 de Mayo de 1835. Y enterada S. M. de todo, y conformándose con lo expuesto por el Consejo Real de España é Indias, se ha servido resolver, que se observe la inserta Real orden de 7 de Febrero de 1834, en el concepto de que el abono de los fondos de Propios de que trata se entienda solo en la cantidad ó exceso que no alcance á cubrir el producto de las multas que las Comisiones de agravios impongan, cuyas multas no se considerarán ya como pertenecientes al fondo de Penas de Cámara de Guerra, y si al de Propios, que es el obligado á sufragar los gastos, y en el que por tanto debe ingresar el sobrante si alguna vez lo hubiere. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta Provincia. —Logroño 29 de julio de 1836.—Serafin Estébanes Calderon.

Alcaldia de la Capital.

Con fecha 6 del corriente me dice la Excelentissima Diputacion Provincial lo que á la letra copia
Diputacion Provincial de Logroño.—Siendo

muy probable que el suministro de las raciones de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en esta capital y distrito de su obediencia se haga directamente por los pueblos dentro de pocos dias, mediante que por la suspension de pagos en el Real tesoro de los libramientos expedidos por la pagaduria del Ejército de operaciones del Norte, los contratistas amenazan desistir de su empresa; con el objeto de que puedan prevenirse, los Ayuntamientos ha acordado esta Diputacion que convoque V. inmediatamente bajo su presidencia una Junta de suministros compuesta de comisionados de los Ayuntamientos de esta Capital, Torrecilla de Cameros, Soto, Ucea, Sivera, Navarrete, Viguera, Albelda, Nalda, Anguiano, Ribaflecha y Lagunilla; entendiendose un comisionado por cada Ayuntamiento. El objeto de esta junta será establecer el metodo de hacer equitativamente los repartimientos de las cantidades que sea necesario aprontar para el suministro, así como su recaudacion é inversion. No siendo posible señalar desde ahora el dia en que ha de dar principio este suministro la Diputacion queda en hacerlo oportunamente. =Dios guarde á V. muchos años. Logroño 6 de Agosto de 1856. =El P. I. Casimiro Fernandez. = P. A. D. L. D. = Tomas Delgado: Secretario. = Sr. Alcalde de esta Capital.

Lo que se comunica á los Alcaldes de los pueblos que espresa á fin de que dispongan que los sujetos que fueren nombrados por los respectivos Ayuntamientos se presenten sin falta el dia 15 del mismo á las diez de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad para tratar sobre el objeto indicado por S. E. — Logroño 6 de Agosto de 1856. — Diego Fernandez.

En el Boletin oficial 3 del corriente numero 65 se previno á los alcaldes de los pueblos de este partido participasen á los sujetos que concurren á la eleccion de Diputado Provincial compareciesen á las diez de la mañana del dia 9 en las Salas Consistoriales de esta Ciudad con objeto de nombrar suplente en reemplazo de D. Ramon Aleson; pero habiendo este reclamado no estar en el caso de ser relebado de dicho encargo, y en su virtud determinado el Sr. Gobernador civil se presente á egerecer sus funciones, se advierte á los Alcaldes comuniquen á los vocales omitan la concurrencia por no ser ya necesaria. Logroño 6 de Agosto de 1856. =Diego Fernandez.

Concurre la venta sobre bienes nacionales inserta en el número anterior.

**BOLETIN OFICIAL DE MADRID DEL
SABADO 11 DE JUNIO DE 1856.**

**SOBRE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.
Número 9.**

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

ANUNCIO n. 24.

En virtud de la publicacion de la venta de

bienes nacionales hecha en el Boletin número 5 de 2 de Mayo último, bajo el anuncio número 4, y con las formalidades prescritas en el habido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

FINCAS.

Se han re-
Tasadas en matado en
Real's vn. Reales vn.

Una casa sita en esta corte calle de los Negros, número 5, manzana 552, que tiene de sitio 1217 pies cuadrados.	115,911	260,000
Otra id. id. calle de la Flor Baja, número 28 manzana 524, que tiene de sitio 1352 pies cuadrados.	89,488	167,000
Otra id. id. calle de la Paloma, número 5, manzana 109, que tiene de sitio 4936 pies cuadrados.	31,165	221,000
Otra id. id. calle de Alcalá, con accesorias á la Angosta de san Bernardo, número 21, manzana 200, que tiene de sitio 12,006 pies cuadrados.	588,118	1.505,000
Otra id. id. calle de Carretas, número 17, con accesorias á la de Majaderitos, señalada por esta con el número 5, manzana 207, que tiene de sitio 4521 pies cuadrados.	572,462	1.255,000
Otra id. id. calle del Burro, con vuelta á la de Barriónuevo, señalada con el número 2, manzana 160, que tiene de sitio 2979 pies cuadrados.	260,176	900,000
Otra id. id. calle de Cosme de Medicis, con vuelta á la del Burro, números, 1 y 2, manzana 145, que tiene de sitio 5117 pies cuadrados.	570,127	1.220,000
Otra id. id. calle de la Independencia, con vuelta á la del Espejo, números 5 y 16, manzana 418, que tiene de sitio 4849 pies cuadrados.	458,541	1.150,000
Otra id. id. calle de Preciados, con vuelta á la de Capellanes, y accesorias al Callejon del Codo, número 51, manzana 535, que tiene de sitio 3838 pies cuadrados.	195,899	320,000

La que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 53 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último. Madrid 10 de Junio de 1856. — El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga. Logroño 19 de Julio de 1856. — Leonardo de Viar.

Subdelegacion de Rentas Reales de Logroño y su partido.

El Sr. Intendente de la Provincia de Soria me manda insertar los siguientes anuncios.

BOLETIN OFICIAL [DE MADRID DEL DOMINGO 12 DE JUNIO DE 1836

SOBRE LA VENTA DE BIENES NACIONALES

NUMERO 10.

ANUNCIO NUMERO 25.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín número 4 de 5 de Mayo último, bajo el anuncio número 6, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

Se han re- Tasadas en matado en Reales vn. Reales vn.

FINCAS.

- Una casa sita en esta Corte plazuela del Carmen números 1 y 11, manzana 352, que tiene de sitio en la planta baja 5278 pies cuadrados, y en la principal 3165. . . 640,461 1.501,000
Otra id. id. calle de la Montera, número 39, manzana 345, que tiene de sitio 1890 pies cuadrados. . . 164,621 350,000
Otra id. id. calle de la Merced, con vuelta a la de Jusus y Maria y de la Espada, números 15, 1 y 2, manzana 12, que tiene de sitio 3707 pies superficiales. . . 678,562 1.401,000
Otra id. id. calle de Majaderitos, número 15, manzana 207, que tiene de sitio 3925 pies superficiales. . . 241,238 600,000
Otra id. id. calle de las Postas, número 50, manzana 195, que tiene de sitio 1552 pies superficiales. . . 192,052 465,000
Otra id. id. calle de Carretas, número 8, manzana 606, que tiene de sitio 2272 pies superficiales. . . 401,200 1.210,000
Otra id. id. calle Angosta de Majaderitos, número 11, manzana 207, que tiene de sitio 1409 pies cuadrados. . . 112,600 300,000
Otra id. id. calle Angosta de San Bernardo, número 8, manzana 290, que tiene de sitio 2538 pies cuadrados. . . 163,500 400,000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la Real

Instrucción de 1.º de Marzo último. Madrid 10 de Junio de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion; Mateo de Murga.

AVISO.

Habiéndose anunciado por el Diario de avisos en virtud de orden de la Junta de bienes nacionales la suspensión del remate de la casa calle de la Fresa, con vuelta a la plazuela de Sta. Cruz, números 7 y 12, manzana 197, de 966 pies cuadrados, tasada en 159,019 rs. vn., se anuncia al público que tendrá efecto el remate de dicha finca, en unión de otras ya anunciadas, el día 15 de Julio próximo de once a una, en las Casas Consistoriales ante el Sr. D. Luis Mayans, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Casado.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO NUMERO 26.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncian los remates de las fincas que se expresan, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital a los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el 21 de Julio próximo, en cuyo día tendrán efecto desde las doce a dos de la tarde ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago de la Grauja, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita en esta Corte calle de la Montera, número 29, manzana 542, que tiene de sitio 2569 pies cuadrados, tasada en 575,956 rs. vn.

Al suprimido convento de San Felipe el Real.

Otra id. id. Calle del Humilladero, número 17, manzana 102, que tiene de sitio 2485 pies cuadrados, tasada en 55,183 rs. vn.

Otra id. id. calle de Hernan Cortés, número 16, manzana 315, que tiene de sitio 2758 pies cuadrados, tasada en 67,210 rs. vn.

En el mismo sitio y a la hora de dos a tres de la tarde del referido día 21 de Julio se procederá en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Vicente Romeral, con asistencia del Comisionado de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con

citacion del Procurador Sindico, á los remates de las fincas siguiente:

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de S. Felipe el Real.

Una casa sita en esta Corte calle de Jesus del Valle, número 9, manzana 471, que tiene de sitio 1756 pies cuadrados, tasada en 32,158 rs. vn.

Otra id. id. calle de Hernan Cortés número 10, manzana 315, que tiene de sitio 2257 pies cuadrados, tasada en 79,768 rs. 28 mrs. vn.

Al suprimido convento de Carmelitas Calzados.

Otra id. id. calle del Carmen esquina á la de los Negros, número 20 manzana 352, que tiene de sitio 3306 pies cuadrados, tasada en 454,398 rs. 17 mrs.

(Se continuará)

Gobierno civil de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la gobernacion del Reino me comunica por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio con fecha 5 del corriente la Real orden siguiente:

Para que V. S. pueda desvanecer cualquier noticia alarmante que algunos mal intencionados quieran estender acerca de ocurrencias desagradables acaecidas en esta Corte, S. M. se ha servido mandar decir á V. S. que con motivo de haberse advertido al anochecer de hoy algunos grupos y voces dirigidas al parecer á turbar el orden, se reunió la guarnicion y tambien la Guardia Nacional, con cuya sola medida cesó la inquietud, y la autoridad del Gobierno es respetada,

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de sus habitantes.—Logroño 7 de Agosto de 1856.—P. A. del S. G. C.—José Sanchez de Yebra.

SAN SEBASTIAN, 27 de Julio.

De Bayona con fecha 25 del corriente dicen. El comandante Pellion, ayudante de campo del Sr. ministro del la guerra, ha llegado á ésta y en seguida se ha dado la orden á los coronales de los regimientos acantonados en la frontera, para que de cada regimiento se disponga la saca de 500 hombres, con el fin de completar 10,000 hombres que deben marchar á incorporarse á la legion del general Bernell.

Si se prestan en los cuerpos voluntarios para este servicio, se les ofrece una gratificacion de 6 duros á cada soldado, y 50 al oficial: licencia absoluto al soldado cumplido un año de campaña, y ratificacion en el ejército frances de los adelantos y grados que durante la campaña obtengan en España: condecoraciones y accidentes de guerra, como heridas, mutilacion de miembros etc. considerados cual si los hubieran adquirido, ó sufrido en compañía en las filas del ejér-

cito frances; y parece que en Bayona y San Juan de Luz se han presentado voluntarios en número excedente al exigido de cada cuerpo.

La precedente noticia, de cuya exactitud responde firma respetable, y la que en artículo de Francia hemos dado de la nueva disposicion acordada en 14 del corriente para impedir la circulación, ó introduccion por nuestra frontera, de capulos, y articulos de guerra, nos mueve á creer, que la política, del Gabinete frances se ha decidido por fin á demostrar, que la cuádruple alianza no es para él una vana palabra; pero aun resta que se dedique con mas vigilancia á impedir el paso de personajes de categoria por su territorio al centro de la faccion.

En nuestro número anterior anunciamos la llegada del obispo de Leon Abarca al cuartel general del Principe rebelde, y ahora podemos añadir que lo verificó con el séquito de doce personajes, como si dijéramos, Cristo con sus Apóstoles. Hemos manifestado en artículo de Francia la alarma de la policia francesa, por avisos de que la Duquesa de Berri se hallaba en territorio frances, y por la agitacion observada en las fronteras de Austria entre carlistas que esperaban la llegada de un alto personaje; y debemos añadir aqui, que tambien por nuestra frontera se observa movimiento y agitacion, en ciertas personas que son tenidas por aseguradoras del paso de las notabilidades facciosas, y se susurra, que esperan al primogénito del Principe rebelde, con el general Micoto, quien se sabe, que habiendo pasado á Francia suponiendo haber desertado las banderas de D. Carlos, se dirigió á Marsella.

Tiempo es ya de que el gabinete de las Tuillerias se convenza de que por mas que le lisongeen los déspotas del norte, jamas entrarán estos de buena fé en alianza con el Rey de las barricadas, y que en la primera oportunidad arrojarán la mascara para hacerle guerra, manteniendo entre tanto en sus estados la agitacion y la alarma, que no faltará mientras se sostenga en España la faccion con fuerza respetable; fuerza que será difícil destruir mientras personajes de influencia, que aunque nominal, pueden alentar á la faccion y proporcionarla recursos, hallen facil tránsito y comunicaciones por el territorio frances. No pretendemos, que el Gobierno frances se constituya en perpetuo carcelero de las personas que sus aberraciones políticas conducen á buscar un asilo en aquel territorio; pero cuando pruebas de intentar el paso hostil al territorio de un aliado á engrosar las filas de sus rebeldes, ha conducido á un Gobierno á detener el paso de estas personas, alejarlas del punto á donde se dirigian, y entregarlas á la vigilancia de las autoridades, debe, y no es difícil, evitar su evasion mientras duren las circunstancias que motivaron la detencion.

La estabilidad del trono de Luis Felipe y de las instituciones que ha dado á la Francia la revolucion de Julio, tienen su único y verdadero apoyo en la alianza del medio día, y mientras no se robustezca esta, mientras dure en España la guerra civil, no faltarán en Francia, alarmas y asonadas.

(B. de G.)